

Septiembre 30, 2013

Vía Correo Electrónico

Sra. Lori Udall
Oficina del MICI
Sede del BID
Avenida 1300 Nueva York, NW
Washington, D.C. 20577
Tel.202.623.3952
Fax 202.312.4057
Correo electrónico: mecanismo@iadb.org

Re: Comentarios sobre la actual Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del Banco Interamericano de Desarrollo

Estimada Sra. Udall:

Nosotros, los aquí firmantes, escribimos en respuesta a la invitación a enviar comentarios a la actual Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Actuamos en representación de organizaciones de distintas partes del mundo que trabajan con las personas y comunidades afectadas por los proyectos del BID. Muchos de nosotros estuvimos involucrados en la creación del MICI, le hemos hecho seguimiento de cerca desde que entró en vigor en septiembre de 2010, y hemos asistido a las comunidades en la presentación de solicitudes ante el mismo. Por tanto, tenemos conocimiento sobre el funcionamiento de este mecanismo de rendición de cuentas y felicitamos al BID por proporcionar la oportunidad al público de comentar sobre su actual Política. Hacemos llegar estos comentarios con la expectativa de que sean considerados por el Directorio del Banco y utilizados para hacer verdaderas mejoras al MICI.

En general, creemos que el MICI tiene un gran potencial para "aumentar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia del desempeño del Banco".¹ Mecanismos de rendición de cuentas como el MICI a menudo funcionan como el principal o único sistema de quejas disponible para las personas perjudicadas por las actividades de una institución. El MICI también provee al Banco de un canal independiente que sirve para traer a la luz los incumplimientos de políticas, así como para encontrar soluciones a problemas que ponen en peligro la reputación de la institución o el menoscabo de su mandato. Finalmente, el MICI también le otorga al BID la oportunidad de aprender de la implementación de proyectos pasados, incrementando su efectividad como institución.

A pesar de que el MICI indudablemente necesita mejorar, ya ha demostrado su relevancia en la promoción de resultados positivos para el desarrollo. Por ejemplo, el Informe de Revisión de Cumplimiento del Proyecto Hidroeléctrico Pando-Monte Lirio, fue muy elogiado por el

¹ Acuerdo sobre el Octavo Aumento General de los Recursos del Banco, AB 1704, 2.97, BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (Ag. 1994).

Directorio, que ratificó todos los hallazgos de incumplimiento.² Como resultado, la Administración del Banco ha creado y está implementando un Plan de Acción que ha incrementado el potencial para que el Proyecto Pando-Monte Lirio, y proyectos similares en el futuro, evalúen, manejen y mitiguen impactos adecuadamente, llevando a posibles impactos positivos de desarrollo.

Además, los veinte casos que el MICI ha registrado desde su existencia, contribuyen a una mayor supervisión de los proyectos del BID. El gran número de casos recibidos y procesados por el MICI, del 2010 al 2012, es un indicador de la credibilidad externa del mecanismo.³ Por el contrario, el hecho que no hayan quejas registradas en 2013 apunta a un efecto de enfriamiento, posiblemente causado por la evaluación de diciembre de 2012 de la Oficina de Evaluación y Supervisión (OVE por sus siglas en inglés), que calificó al MICI como irreparable, ineficiente y disfuncional, recomendando la suspensión de su oficina.⁴ Esta repentina caída en el número de casos es preocupante y sugiere que el MICI necesita urgentemente apoyo institucional y estabilidad, para evitar una mayor pérdida de credibilidad y de efectividad.

Instamos al BID a mostrar su total apoyo a un MICI efectivo, haciendo revisiones tanto a la Política como a la estructura de la oficina, incrementando, de esta manera, su accesibilidad, transparencia y eficiencia. Tales cambios deben hacerse de modo que permitan al mecanismo reconstruir su credibilidad externa, que depende en gran medida de su capacidad de operar independientemente de la Administración del Banco y del Directorio.

Tomamos esta oportunidad de hacer recomendaciones para la mejora del MICI basadas tanto en nuestra observación del mecanismo, desde hace tres años, como en nuestra amplia experiencia en el diseño, implementación y uso de mecanismos de rendición de cuentas similares. Específicamente, nuestros comentarios van dirigidos a: I. Claridad del mandato; II. Accesibilidad, transparencia y efectividad; y III. Independencia y efectividad.

I. Claridad del mandato

Estamos de acuerdo con la OVE en que la actual Política y estructura del MICI “refleja un grado de ambivalencia acerca de si el Banco quiere o necesita un efectivo MICI”.⁵ Asegurando un mandato más preciso para el MICI, se aumenta su eficacia en el futuro, garantizando que su personal ancle sus decisiones en una comprensión clara de la intención

² Véase la decisión final del Directorio Ejecutivo sobre el Informe de Revisión de Cumplimiento para el caso PN-MICI001-2010, INTER. AM. DEV. BANK (Dec. 12, 2012)

³ A modo de comparación, entre 2010 y hasta finales de 2012, el número de quejas registradas por el MICI fue similar o significativamente más alto que el número registrado por mecanismos equivalentes en otros bancos regionales de desarrollo. Específicamente, del 2010 a 2012, el mecanismo de rendición de cuentas del Banco de Desarrollo Africano registró cuatro quejas; el mecanismo de rendición de cuentas del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo registró once quejas; y el mecanismo de rendición de cuentas del Banco Asiático de Desarrollo registró dieciséis quejas (excluyendo aquellas quejas descartadas antes de una evaluación formal de elegibilidad)

⁴ Véase Evaluación del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación, ii-iii, Oficina de Evaluación y Vigilancia. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (Dec. 2012) [en adelante Evaluación de la OVE].

⁵ *Id.* en 4.3.

general del mecanismo.⁶ Adicionalmente, tener un mandato claramente articulado puede aportar en la construcción de credibilidad interna y externa, así como evitar la posibilidad de que el Directorio o la Administración del Banco traten de utilizar al MICI para reducir, en lugar de mejorar, la responsabilidad institucional.⁷ Finalmente, al crear un mandato claro para el MICI, se estará ayudando al Banco a implementar de mejor manera sus compromisos con la transparencia y a aumentar la consideración de las personas afectadas por los proyectos que financia.

A. El acceso a soluciones efectivas debe estar en el seno del mandato del MICI

El Directorio Ejecutivo creó el MICI en 2010 "para proporcionar un foro y proceso que atienda las quejas de las partes que alegan que son o pueden ser afectadas negativamente por las operaciones del BID".⁸ A pesar que la Política no hace referencia explícita a una solución, se entiende fácilmente, a partir de la declaración, que el MICI estaba destinado a proporcionar al menos un foro para la creación de soluciones para los perjudicados por los proyectos del BID. Creemos que un enfoque en dar solución a las comunidades perjudicadas es la clave para la credibilidad externa del MICI, por lo que estamos en total desacuerdo con la sugerencia de la OVE, respecto de que el mandato del MICI debería ser reformulado *exclusivamente* en términos de "mejorar la eficacia del desarrollo de las operaciones del Banco mediante la identificación de las lagunas en el cumplimiento de las políticas y recomendar medidas correctivas, según proceda".⁹ Tal formulación no cumple con abordar plenamente la función vital del MICI, como foro para proporcionar soluciones efectivas.

Los países miembros del BID tienen una obligación internacional, bajo los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos ("Principios Rectores"), de asegurar que el acceso a la solución efectiva esté en el seno del mandato del MICI. En los años transcurridos desde que el Directorio creó el MICI, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU adoptó por unanimidad los Principios Rectores, que definen claramente la obligación de los Estados de brindar acceso a soluciones efectivas para los abusos contra los derechos humanos relacionados con la empresa.¹⁰ Esta obligación se extiende a situaciones en las que los Estados "participen en Instituciones Financieras Internacionales".¹¹ Por lo tanto, dado que un número significativo de impactos negativos de los proyectos del BID caen bajo la rúbrica de "abusos

⁶ Véase *id.* en 4.7

⁷ Véase, e.g. *id.* en 4.5 ("Según los reportes de la OVE recibidos en entrevistas, algunos miembros del Directorio Ejecutivo y la Administración del Banco dijeron que esperaban que la Fase de Consulta sirviera de "portero" para limitar – y en lo posible prevenir - el paso de los casos a Revisión del Cumplimiento").

⁸ Política establecida por el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación en 1, BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (Feb. 17, 2010) [en adelante Política del MICI].

⁹ *Id.* en 8.6

¹⁰ Véase Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos: Implementación del marco "Protege, Respeta y Soluciona" de las Naciones Unidas, 25, CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU A/HRC/17/31 (2011) [en adelante Principios Rectores] ("Como parte de su deber de protección contra abusos de derechos humanos relacionados con la empresa, los Estados deben tomar medidas apropiadas que aseguren, a través de medios judiciales, administrativos, legislativos u otros, que cuando dichos abusos ocurran en su territorio y/o jurisdicción, los afectados tengan acceso a una solución efectiva").

¹¹ *Id.* en Comentario 10

contra los derechos humanos relacionados con la empresa”, los países miembros del BID deben asegurar que el mandato del MICI se centre en brindar una efectiva solución a esos abusos.¹²

La solución efectiva puede tomar varias formas,¹³ pero en el contexto del MICI debe contener al menos los siguientes elementos: (1) transparencia y reconocimiento público de la responsabilidad por daño causado o daño previsible; (2) provisión de adecuada atención a las reclamaciones; (3) implementación de medidas para prevenir daños adicionales; y (4) aprendizaje institucional significativo y cambios que prevengan situaciones similares en el futuro. El MICI debe conservar ambas sus funciones de Consulta y de Revisión de Cumplimiento, que en conjunto pueden proporcionar un foro para cada uno de estos elementos de solución efectiva.

Alentamos al Directorio a reforzar y aclarar el mandato del MICI, definiendo claramente su rol en proporcionar un foro que otorgue solución a aquellos afectados o posiblemente afectados por proyectos del BID, garantizando que el mecanismo tenga la autoridad, los recursos y el apoyo necesario para lograr ser eficaz en ese papel.

B. La estructura del MICI y el papel de sus directores debe revisarse y definirse claramente, para asegurar que el mecanismo pueda cumplir su mandato

En la evaluación del MICI, la OVE identificó “la notable inconsistencia entre la Política y los Términos de Referencia de la Secretaría Ejecutiva”, así como el fracaso de la Política del MICI para definir cómo los tres directores deben interactuar entre sí, como los principales factores que contribuyen a su ineficiencia.¹⁴ Además, la decisión no transparente de los directores de hacer que el Secretario Ejecutivo compruebe varios de los criterios de exclusión y elegibilidad antes del registro de las solicitudes, ha dado lugar a incoherencias y a que el MICI haya dejado de publicar al menos la mitad de las solicitudes recibidas.¹⁵

Dados estos problemas, recomendamos que el Directorio Ejecutivo considere reestructurar el MICI y defina claramente los roles y los responsables de cada una de las directores. Al hacerlo, el Directorio deberá centrarse en construir una estructura que ayude a asegurar que el MICI es apto para ser un foro donde puedan abordarse quejas y otorgarse soluciones, para las personas afectadas por los proyectos del BID. El construir un MICI sólido y capaz de otorgar soluciones efectivas, asegurará que el BID cuenta con un foro donde abordar apropiadamente las quejas de las personas afectadas por sus proyectos.

C. El MICI debe establecer un Grupo de Asesores

El Directorio debe también considerar la creación de un Grupo de Asesores que se reúna con el MICI para proporcionar asesoramiento estratégico y asistencia en el logro de su mandato. Este

¹² Véase *id.* en 27 (“Los Estados deben brindar mecanismos de quejas no judiciales efectivos y apropiados, junto con mecanismos judiciales, como parte de un sistema Estatal integral para la solución de abusos de derechos humanos relacionados con la empresa.”).

¹³ Véase *id.* en Comentario 25

¹⁴ Véase Evaluación de la OVE en 4.8-4.10.

¹⁵ Véase *id.* en 5.4-5.8 y Anexo 3.

grupo independiente traería distintas perspectivas a los problemas que el MICI enfrenta. El Grupo Estratégico de Asesores del Consejero/Ombudsman para el Cumplimiento (CAO), compuesto por académicos, sociedad civil, sector privado y otros sectores en el ámbito de la resolución de conflictos, podría servir como modelo.¹⁶ Dicho grupo de expertos independientes debe ser compuesto de tal forma que asista al MICI en un mejor entendimiento e implementación de su mandato.

II. Accesibilidad, Transparencia y Eficiencia

Felicitemos al Directorio por adoptar algunas disposiciones en la actual Política del MICI que ayudan a incrementar la accesibilidad de todos los usuarios. Por ejemplo, bajo la actual Política, el MICI acepta solicitudes individuales, grupales o representativas,¹⁷ escritas en distintos idiomas¹⁸ y presentadas de distintas formas.¹⁹ La Política actual del MICI también permite a los solicitantes "completar o corregir una solicitud" antes de una determinación de inelegibilidad.²⁰ Estas disposiciones mejoran la accesibilidad, al garantizar que las quejas no sean rechazadas debido a una falta de comprensión de los requisitos técnicos. Además, elogiamos al personal del MICI por aconsejar a los denunciantes sobre cómo ajustar las solicitudes a los requerimientos del MICI y a las complicadas reglas de elegibilidad. Dicho asesoramiento hace que el mecanismo sea más accesible y transparente, y favorece la eficiencia, ya que evita que una misma solicitud sea presentada y rechazada varias veces.

A pesar de estos avances positivos, la Política y práctica actual del MICI tienen muchas barreras innecesarias para la accesibilidad, además de problemas relacionados con falta de transparencia y eficiencia. Los siguientes puntos sugieren formas en que la accesibilidad, transparencia y eficiencia podrían mejorarse:

A. El BID y el MICI deben aumentar sus esfuerzos de divulgación

De acuerdo con la OVE, las principales actividades de divulgación del MICI consisten en asistir a grandes eventos, tales como la reunión anual del BID.²¹ Mientras que este tipo de divulgación, particularmente asistir a las reuniones anuales con la sociedad civil, son una forma importante para que el MICI llegue a los miembros interesados de la sociedad civil y para aumentar su visibilidad dentro del Banco, dichos esfuerzos no son suficientes. La asistencia de la

¹⁶ Véase Grupo de Asesores Estratégicos, Asesor de Cumplimiento/Ombudsman en <http://www.cao-ombudsman.org/about/strategicadvisors/>

¹⁷ Véase Política del MICI en 30 (El solicitante puede ser "una o más personas, grupos, asociaciones, entidades u organizaciones... residiendo en un(los) país(es) donde la operación financiada por el Banco sea o vaya a ser implementada. Una solicitud puede ser presentada por un representante que se encuentre en el país donde se implementa el proyecto o en otro lugar...")

¹⁸ Véase *id.* en 32(b) ("Los idiomas oficiales del BID son español, inglés, portugués y francés. Las solicitudes presentadas en otros idiomas serán procesadas, siendo posible que se requiera de tiempo adicional para procesarlas y traducirlas".).

¹⁹ Véase *id.* En 31, 32(a) (Afirmando que las solicitudes no tienen que seguir un formato específico y pueden ser recibidas "por escrito, vía correo electrónico o regular, fax o mensaje de texto al número de teléfono de la oficina del MICI" y "se aceptarán solicitudes orales, sujeto a la posterior recepción de una comunicación firmada.").

²⁰ *Id.* en 41, 57.

²¹ Evaluación de la OVE en 7.5

sociedad civil a esas reuniones se limita a alrededor de 20 organizaciones, y casi ninguna representa o es parte de comunidades dañadas o potencialmente dañadas por proyectos del BID. El Directorio debe brindar al MICI recursos suficientes para continuar con esas actividades, así como brindar fondos adicionales para mejorar la difusión directa con las personas afectadas por proyectos. Al hacer esto, el MICI podría considerar conducir esfuerzos conjuntos de divulgación con las oficinas de rendición de cuentas del Banco Mundial, el Asesor en Cumplimiento/Ombudsman (CAO) y el Panel de Inspección.

El BID y el MICI deben esforzarse por mejorar la información disponible para las comunidades locales que podrían verse afectadas por proyectos del BID. El Banco debe distribuir ampliamente información sobre sus políticas y procedimientos, así como información sobre el MICI, en un tiempo razonable y de manera eficiente en todas las áreas donde se proponen los proyectos apoyados por el Banco. Estos materiales deben ser distribuidos de forma completa y resumida, haciendo esfuerzos por traducirlos y entregarlos en idioma local y en un formato lo más amigable posible.

Recomendamos que el BID distribuya descripciones simples del mecanismo, con imágenes, en idioma local, y amigablemente, además de copias simples de las políticas operativas y procedimientos del BID, a todas las comunidades que pudieran verse afectadas por sus proyectos. Dichos materiales también deberían estar disponibles en la página web del MICI, y la página principal del BID debería incluir un link al MICI. Adicionalmente, el BID y el MICI deberían implementar esfuerzos comunes para distribuir información y construir capacidad al interior del Banco, en relación con la existencia y el rol del MICI.

También recomendamos que la información sobre el MICI se incluya en todos los documentos de proyectos -incluyendo los resúmenes ejecutivos en idiomas locales- que son distribuidos durante las etapas preliminares, como las consultas.

B. Las traducciones deben ser mejoradas

Como se mencionó anteriormente, felicitamos al MICI por procesar solicitudes recibidas en idiomas distintos de los idiomas oficiales del BID. La Política, sin embargo, no menciona cuál idioma utilizará el MICI en la comunicación con sus solicitantes. En la práctica, algunas veces el MICI se ha comunicado con solicitantes en idiomas que no entienden, incluso cuando han llenado las quejas y pueden comunicarse en alguno de los idiomas oficiales del BID.²² Esto puede tener un impacto sustancial en cuanto a si el MICI es accesible, transparente y justo para los solicitantes.

Recomendamos que la Política sea revisada para aclarar que las comunicaciones y los borradores a los que los solicitantes deben responder serán traducidos a los idiomas apropiados y

²² Por ejemplo, en el caso Pando-Monte Lirio, el Secretario Ejecutivo a veces se comunicaba con los solicitantes en inglés, a pesar que eran hispano hablantes. Además, los solicitantes inicialmente recibieron un borrador de Reporte de Cumplimiento en inglés, el cual no eran capaces de leer. Esperaron casi un mes para que la traducción estuviera disponible antes de poder hacerle comentarios. Después de presentar una queja por el retraso, se les extendió el periodo de comentarios, pero la extensión no les proporcionó el período de 45 días establecido en la Política. Véase Política del MICI en 68.

que el retraso en la traducción no penalizará a los solicitantes, disminuyendo el tiempo que tienen para responder. Por otra parte, la traducción de documentos al español y portugués, los dos idiomas más comunes hablados en la región de alcance del MICI, y los idiomas oficiales del BID, se debe hacer de manera eficiente y sin causar retrasos importantes en las operaciones del mecanismo.

C. Todas las solicitudes deben ser inmediatamente registradas, antes de la determinación de elegibilidad

La práctica actual de dejar de registrar aproximadamente la mitad de las solicitudes recibidas no es transparente y no tiene sustento en la Política del MICI.²³ La Política del MICI especifica que “la Secretaría Ejecutiva remitirá las solicitudes al Ombudsman de Proyectos en no más de cinco días hábiles, después de su recepción”, momento en el que el Ombudsman hace una determinación de elegibilidad.²⁴ Sin embargo, el MICI ha creado una fase de admisión, durante cuyo tiempo el Secretario Ejecutivo determina si registrará o no las solicitudes, basándose en “algunos de los criterios de exclusión y de elegibilidad”.²⁵

El Informe Anual de 2012 indica que la Secretaría Ejecutiva no registró el 90% de las solicitudes recibidas ese año.²⁶ Así, mientras que en la Política del MICI se determinan solamente dos tipos de quejas - elegibles y no elegibles- todas las cuales serían eventualmente reveladas a través del registro, en la práctica, el MICI tiene tres tipos de quejas: (1) no registradas; (2) registradas, pero no elegibles, y (3) registradas y elegibles. De éstas, hasta hace muy poco, sólo las últimas dos se publicaban a través del registro.

Adicionalmente, los criterios usados por la Secretaría Ejecutiva en la determinación del registro no son claros y tampoco es evidente cómo la fase de admisión se diferencia de la determinación de elegibilidad realizada por el Ombudsman. Más aún, la evaluación de la OVE indica que incluso internamente, los procedimientos para esta etapa del proceso de queja no están estandarizados.²⁷ Esta situación plantea serias preocupaciones con respecto a la transparencia y la eficiencia, y crea confusión para los solicitantes sobre el proceso de registro y elegibilidad.

Para garantizar una mayor accesibilidad, transparencia y eficiencia, la Política debe ser modificada para garantizar que *todas* las solicitudes sean registradas inmediatamente después de recibidas. La determinación de elegibilidad debe hacerse inmediatamente después del registro por la parte correspondiente,²⁸ quien debe reportar las razones para rechazar los casos que hayan sido considerados inelegibles.

²³ Véase Evaluación de la OVE en 5.6-5.7.

²⁴ *Id.* en 39

²⁵ Véase Evaluación de la OVE en 5.4.

²⁶ Véase Informe Anual MICI 2012, p.5. BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. En el 2011, 44% de las solicitudes no fueron registradas. MICI. Informe Anual 2011 p.8 BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

²⁷ Véase Evaluación de la OVE en 5.4-5.5, 5.8 y Anexo 3.

²⁸ Quien resulte ser la parte correspondiente depende de la nueva estructura del MICI. En cualquier caso, si el MICI mantiene el rol de Secretaría Ejecutiva, el rol debe ser clarificado.

D. Los requisitos de elegibilidad imprecisos e innecesarios restringen el acceso al mecanismo y crean ineficiencias

Los criterios de exclusión y elegibilidad establecidos en la actual Política del MICI son una barrera para la accesibilidad y la eficacia del mecanismo. Los requisitos de elegibilidad son "numerosos y heterogéneos y requieren un juicio más subjetivo que aquellos de la mayoría de los mecanismos similares".²⁹ Actualmente la Política contempla diecisiete criterios de exclusiones y de elegibilidad separados, que son una pesada carga para las comunidades afectadas que tratan de acceder al mecanismo, haciendo por un lado que el proceso de queja sea más complicado y por el otro que se descarten quejas válidas que el MICI podría manejar adecuadamente. Además, algunos de los requisitos de elegibilidad y exclusiones del MICI son particularmente problemáticos y deben ser revisados.

Por lo tanto, el Directorio Ejecutivo debe considerar la reducción del número total de criterios de elegibilidad y exclusión, así como la revisión de los criterios, según las líneas descritas a continuación.

1. El MICI no debe excluir todas las solicitudes que plantean cuestiones relacionadas con la revisión arbitral o judicial

La disposición que obliga a rechazar una solicitud si se "plantean cuestiones relacionadas a revisiones arbitrales o judiciales por órganos nacionales, supranacionales o similares"³⁰ restringe innecesariamente el acceso al mecanismo, lo que limita la capacidad del MICI para impactar positivamente en los resultados de desarrollo. Según su redacción actual, la disposición es demasiado amplia y "podría utilizarse para excluir prácticamente todos los casos".³¹ Por tanto, el MICI puede rechazar solicitudes bajo esta disposición, incluso cuando sólo existan conexiones muy tenues entre la solicitud y el otro procedimiento, e incluso cuando no hay razón para creer que el otro procedimiento podría afectar el proceso del MICI, o viceversa. Sumado a esto, esta provisión ignora el hecho de que la naturaleza y objetivos del MICI son diferentes a los de otros mecanismos que los solicitantes podrían estar usando.

Más aún, verificar si una solicitud debe ser excluida bajo esta disposición es prácticamente imposible, puede dar lugar a retrasos excesivos en la fase de elegibilidad, y requiere la realización de una segunda determinación cuando la solicitud se mueve de la Fase de Consulta a la Fase de Cumplimiento, para determinar si la situación jurídica ha cambiado.³²

²⁹ Evaluación de la OVE en 5.2. Por ejemplo, el Asesor en Cumplimiento/Ombudsman ("CAO") sólo tiene tres criterios para que una queja califique para evaluación: (1) Que la queja se refiera a una Corporación Financiera Internacional ("IFC") o a un proyecto de la Agencia de Garantía de Inversión Multilateral ("MIGA"); (2) Que la queja sea sobre un tema social o ambiental relacionado con el proyecto; (3) Que los denunciantes crean que están siendo o pueden ser afectados por el(los) tema(s) planteado(s). Directrices Operacionales de la CAO, §2.2.1, CAO (2013), disponible en: http://www.cao-ombudsman.org/howwework/documents/CAOOperationalGuidelines2013_ENGLISH.pdf.

³⁰ Política del MICI en 37(i).

³¹ Evaluación de la OVE en 5.16.

³² *Id.* La OVE también señala que la disposición obliga a los solicitantes a escoger entre una solución legal y la asistencia del MICI, e incentiva el inicio de acciones judiciales por otras partes que buscan evitar o desviar un caso MICI.

Estas determinaciones duplicadas consumen tiempo y no son una forma eficiente de hacer frente a las preocupaciones de algunos miembros del Directorio, en cuanto a que el proceso del MICI podría interferir o influir en un proceso judicial en curso.³³

Adicionalmente, la norma de procedimientos paralelos puede descartar solicitudes válidas que buscan soluciones disponibles sólo a través del MICI. Por ejemplo, no hay otro mecanismo, judicial o extrajudicial, que aborde directamente las violaciones del BID a sus políticas sociales y ambientales. Así, la Fase de Revisión de Cumplimiento del MICI es la única oportunidad que tienen los afectados para solicitar la rendición de cuentas del BID ante sus propias políticas. Por otra parte, los informes de cumplimiento emitidos por el MICI ofrecen al BID una oportunidad para mejorar los resultados de desarrollo, mediante la corrección de violaciones perjudiciales de políticas durante el transcurso de un proyecto. Ningún otro foro ofrecería a la institución el mismo tipo de retroalimentación.

La Política del MICI debería eliminar la regla del procedimiento paralelo.³⁴ Alternativamente, la regla debería modificarse para excluir la consideración de procedimientos paralelos de Revisión de Cumplimiento y permitir la consideración de estos procedimientos en la Fase de Consulta sólo cuando las mismas partes, planteando las mismas cuestiones, estén buscando una solución idéntica en otro foro donde todas las partes estén abordando activamente las cuestiones.

2. El MICI debería considerar los daños que no son directamente responsabilidad del BID

La actual política del MICI sólo permite a los solicitantes presentar quejas relacionadas con daños causados directamente por el BID.³⁵ En algunos casos, sin embargo, puede ser importante para el MICI aceptar solicitudes donde una operación financiada por el BID ha causado el daño, aún si el BID no es el responsable directo. Si, por ejemplo, el MICI aceptara solicitudes donde el daño creado pone en riesgo la inversión del BID, podría servir a la institución, así como a las comunidades en las que opera el BID, ya que podría conducir a un acuerdo mutuamente satisfactorio o a un Plan de Acción que permita que el proyecto siga adelante sin causar daño. También podría permitir el aprendizaje institucional para prevenir riesgos similares en proyectos futuros. Las exclusiones deben modificarse para permitir que el MICI juegue un rol en este tipo de casos.³⁶

³³ Véase *id.* en 5.15.

³⁴ Algunos de los mecanismos de rendición de cuentas de alto funcionamiento no excluyen solicitudes por la existencia de procedimientos paralelos. Por ejemplo, la Política de la CAO no rechaza solicitudes por procedimientos paralelos y el mecanismo nunca ha excluido una solicitud por esos motivos.

³⁵ Véase Política del MICI en 37 (a).

³⁶ El Directorio debería considerar usar a la CAO como modelo en este sentido. Véase Directrices Operacionales de la CAO en §2.2.1 ("Las quejas pueden referirse a cualquier aspecto de la planificación, ejecución, o impacto de un proyecto de la CFI/MIGA ...").

3. La Fecha de corte para la presentación de una solicitud debe ser extendida

La actual Política del MICI requiere que las solicitudes sean presentadas dentro de dos años desde el último desembolso.³⁷ Algunos de los proyectos, sin embargo, crean impactos negativos que sólo se hacen evidentes muchos años después de terminar un proyecto. El retraso en la aparición del daño no debería excluir una solicitud. Encima de esto, podría tomar tiempo o incluso ser necesaria asistencia externa, para que las personas afectadas se enteren que el BID está involucrado en un proyecto que les está causando daño, y que tienen la posibilidad de presentar una queja al MICI. En aquellos casos, tener un plazo de tan solo dos años desde el último desembolso es inapropiado. Con el fin de dar cuenta de los impactos a largo plazo a la salud y medioambiente, y considerando la dificultad que algunas personas afectadas puedan tener en enterarse de la participación del BID y de que éste cuenta con un sistema de rendición de cuentas que recibe quejas, se debe permitir que el MICI considere las solicitudes presentadas dentro de los diez años desde el último desembolso.³⁸

4. El MICI debe ser más accesible para los solicitantes que temen a las represalias o intimidación

Bajo la actual Política del MICI, las disposiciones que excluyen las quejas anónimas³⁹ y que requieren a los solicitantes "adoptar medidas necesarias para llevar el tema a la atención de la Administración",⁴⁰ no están protegiendo adecuadamente a los solicitantes que puedan razonablemente temer alguna represalia o intimidación. El requerir a los solicitantes que se identifiquen y que traigan los asuntos a la atención de la Administración puede hacer que el solicitante tenga que decidir entre su seguridad y la posible solución que la presentación del caso ante el MICI puede ofrecer, lo que potencialmente limita su acceso a este mecanismo.

A los solicitantes que razonablemente temen represalias si deben cumplir con estas disposiciones, debe permitírseles presentar solicitudes por medio de un representante, sin tener que identificarse claramente y debería también permitírseles dejar de cumplir con la exigencia de entrar en contacto con la Administración del Banco.⁴¹

³⁷ Política del MICI en 37(f).

³⁸ Algunos mecanismos no tienen fecha de corte fijada. Por ejemplo, la CAO acepta quejas sobre cualquier proyecto en el que esté activamente participando o considerando la CFI o la MIGA, sin definir una fecha de corte. Ver Lineamientos Operacionales de la CAO en § 2.2.1.

³⁹ Política del MICI en 33; Véase también *id.* en 30 ("Una solicitud puede ser presentada por un representante local en el país donde se realiza el proyecto o en otro lugar, pero dicha solicitud debe identificar a la(s) persona(s), en cuyo nombre actúa el representante...")

⁴⁰ *Id.* en 40(h), 56(h).

⁴¹ Otras instituciones hacen excepciones similares. Por ejemplo, el mecanismo de cumplimiento de proyectos del Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento exige a los demandantes "describir los esfuerzos que de buena fe el demandante ha adoptado para hacer frente a los problemas en la demanda, incluyendo con el Banco y/o el cliente, así como una descripción de los resultados de esos esfuerzos, o una explicación de por qué tales esfuerzos no fueron posibles." Mecanismo de Cumplimiento de Proyectos: Reglas de Procedimiento en 18(d) (Mayo 2009), disponible en: http://www.ebrd.com/downloads/integrity/pcm_rules.pdf.

5. No debería requerírseles a los solicitantes hacer referencia explícita a las violaciones a la Política en la solicitud

A pesar que la Política del MICI puede interpretarse como que exige a los denunciantes citar específicamente las violaciones a la política en sus solicitudes,⁴² felicitamos al MICI por no interpretar la Política de esta forma.⁴³ Requerir a los solicitantes citar específicamente las violaciones a la Política puede crear un obstáculo innecesario para las comunidades que pueden no entender completamente estas políticas o no tener acceso a ellas. Por lo tanto, la Política debe modificarse para explícitamente permitir a los solicitantes presentar quejas ante el MICI, sin alegar una infracción específica a una política.⁴⁴ Al hacer esto se estaría poniendo la Política en línea con las prácticas actuales del MICI, aumentando la accesibilidad para solicitantes que quizás han dudado en presentar quejas porque no entienden por completo las políticas del BID.

6. Debería permitirse que el Ombudsman y el Panel lleven a cabo visitas en terreno durante las determinaciones de elegibilidad

Bajo la Política actual del MICI, las determinaciones de elegibilidad se hacen utilizando únicamente la información contenida en la solicitud y en los registros del Banco.⁴⁵ Esta disposición limita la capacidad del MICI para evaluar el daño causado y hace que el mecanismo sea menos accesible, en especial para comunidades que pueden tener dificultades para expresar sus preocupaciones en una solicitud por escrito. Las visitas también permitirían al MICI determinar más tempranamente la forma de generar un impacto positivo de desarrollo en un caso determinado. Finalmente, las visitas a terreno podrían permitir determinar de manera más fácil y eficiente que algunas quejas no son elegibles. Por lo tanto, debe permitírsele al personal del MICI llevar a cabo visitas durante las determinaciones de elegibilidad para aquellos casos en los que se necesite información obtenida en el lugar para tomar una decisión informada.⁴⁶

III. Independencia y Eficacia

La actual Política del MICI tiene varias disposiciones que fortalecen la independencia y la eficacia del mecanismo. En particular, consideramos que las disposiciones que establecen la independencia y capacidad del Ombudsman de Proyectos y del Panel, de actuar sobre sus propias iniciativas, son vitales para la credibilidad externa y eficacia del MICI, ambas de las cuales dependen, en gran parte, de la independencia real y percibida del mecanismo en relación a la Administración del Banco.⁴⁷ Nos preocupa que esta independencia se haya visto comprometida

⁴² Véase *id.* en 40(f), 56(f).

⁴³ Véase Informe Anual MICI 2012 en 9 (Es importante destacar que el MICI no exige a los solicitantes citar la política operativa específica (o políticas) que ellos creen no se ha(n) seguido por el Banco y por tanto puede(n) haber causado daño. Tampoco espera el MICI que los solicitantes tengan pleno conocimiento de las políticas operativas del Banco.").

⁴⁴ El Directorio debe considerar usar a la CAO como modelo en este sentido. Véase Directrices Operacionales de la CAO en §2.1 ("No hay requerimiento de que una queja especifique determinadas políticas, directrices o procedimientos").

⁴⁵ Véase Política del MICI en 40, 56.

⁴⁶ El Panel de Inspección, por ejemplo, permite a los miembros del Panel hacer visitas en terreno como parte de una revisión preliminar si información más objetiva "es necesaria para hacer una recomendación fundamentada a los Directores Ejecutivos." Procedimiento Operativo del Panel de Inspección en 36.

⁴⁷ Véase Política del MICI en 47, 77.

por los cambios estructurales establecidos por el Directorio a raíz de la evaluación de la OVE. Por consiguiente, instamos al Directorio a proporcionar un fuerte apoyo para un MICI independiente yendo hacia el futuro.

Cualquier cambio que se realice en la estructura del MICI debe realizarse de manera que se preserve y mejore la independencia del mecanismo y su eficacia general.

A. El MICI debería tener más independencia con respecto a la Revisión de Cumplimiento y visitas en terreno

1. La Aprobación del directorio no debería ser requerida para las investigaciones y monitoreos de Revisiones de Cumplimiento

La actual Política del MICI exige que el Directorio apruebe la Recomendación y Términos de Referencia del Panel para una investigación antes que la solicitud pueda proceder a una investigación de Revisión de Cumplimiento.⁴⁸ Esta disposición arriesga interferir con la independencia y la eficacia del Panel.⁴⁹ La Política del MICI debe modificarse para darle al mecanismo plena e independiente autoridad para determinar si se debe realizar una investigación de Revisión de Cumplimiento.

Además, bajo la Política actual, el Panel sólo puede monitorear los acuerdos alcanzados siguiendo la Revisión de Cumplimiento, si así lo solicita el Directorio.⁵⁰ Sin embargo, el Panel, que fue el primero en hacer los hallazgos de incumplimiento, está en la posición ideal para determinar si dicho monitoreo es necesario. Adicionalmente, monitorear el cumplimiento continuo y la implementación de medidas correctivas acordadas como resultado del proceso de Revisión de Cumplimiento ayudará a que el MICI sea más eficaz en contribuir a resultados de desarrollo positivos.⁵¹ Por tanto, la Política del MICI debe ser revisada para dar autoridad al Panel para determinar de forma independiente si se lleva a cabo el monitoreo y de qué manera, después de que el Directorio apruebe hallazgos de incumplimiento.⁵²

⁴⁸ Véase *id.* en 59.

⁴⁹ Por ejemplo, la participación del Directorio pudo haber interferido con el primer Proyecto Mario Covas Rodoanel - caso de la Sección Norte, que ha experimentado retrasos significativos en esta etapa del proceso.

⁵⁰ Política del MICI en 72.

⁵¹ El caso Pando-Monte Lirio es un ejemplo de una oportunidad perdida en este sentido. Mientras que el MICI estaba bien posicionado para monitorear en este caso, el Directorio no solicitó monitoreo de la implementación del Plan de Acción creado para abordar la falta de cumplimiento, y el caso fue formalmente cerrado. Los solicitantes, preocupados de que el Plan no se implementara efectivamente, querían involucramiento continuo del MICI.

⁵² Dada la importancia del monitoreo continuo, el Directorio debería considerar hacer que dicho control sea obligatorio. La CAO podría servir de ejemplo. Véanse las Directrices Operacionales de la CAO § 4.4.6 ("En los casos donde IFC/MIGA es/son considerados fuera de cumplimiento, la CAO mantendrá abierta la investigación de cumplimiento y monitoreará la situación hasta que las medidas adoptadas por la IFC/MIGA aseguren a la CAO que están abordando el incumplimiento.").

2. Las visitas de terreno no deben estar sujetas a la autorización del país en cuestión

La Política actual requiere que el MICI obtenga la no objeción por escrito de un país donde se va a llevar a cabo una visita en terreno.⁵³ Esto debilita la independencia y efectividad del MICI, al permitir que un país veto la capacidad del mecanismo para hacer una evaluación completa o investigación de la solicitud. Para que tanto la Fase de Consulta como la Fase de Revisión de Cumplimiento sean eficaces, debe haber una oportunidad para que todos los solicitantes sean escuchados y para que el MICI visite el sitio en persona. En la medida en que el país en cuestión haya aceptado financiamiento del BID para un proyecto, debe considerarse que ha dado su consentimiento a las visitas del MICI.⁵⁴

3. La prohibición de post-empleo para miembros del Panel debe ser permanente

Mientras que la Política del MICI, que prohíbe un post-empleo de cinco años para los miembros del Panel es de elogiar,⁵⁵ dicha prohibición debería ser permanente⁵⁶. Esto asegurará que los miembros del Panel sigan siendo independientes.

B. Después de que una solicitud ha sido considerada elegible, el MICI debería poder recomendar detener desembolsos para el proyecto

Felicitemos la actual Política del MICI que permite que el Panel recomiende que los desembolsos se detengan mientras se lleva a cabo una Consulta o Revisión de Cumplimiento.⁵⁷ Sin embargo, la Política restringe innecesariamente las circunstancias bajo las cuales dichas recomendaciones pueden hacerse y no provee ninguna indicación de la probabilidad de que dichas recomendaciones sean seguidas. Permitir que proyectos continúen, a pesar de presuntas violaciones a las políticas del Banco y del daño a las comunidades, menoscaba la efectividad y habilidad del MICI para proveer soluciones efectivas a las comunidades. Por lo tanto, la Política debe ser modificada para permitir que, tanto el Ombudsman como el Panel, tengan la facultad de recomendar la suspensión de los desembolsos de los proyectos cuando existen denuncias creíbles de daño grave e inminente. Más aún, instamos al BID a aprobar estas recomendaciones bajo el criterio de no objeción.

⁵³ Véase Política del MICI en 49, 63.

⁵⁴ Alternativamente, el MICI puede adoptar una política similar al Banco de Desarrollo Asiático, donde un país puede declinar la visita al sitio, pero llevándose a cabo una Revisión de Cumplimiento de todas formas, donde el Panel de Revisión de Cumplimiento "puede darle más peso a las visiones de los denunciantes". Manual de Operaciones de las Políticas del Banco: Mecanismo de Rendición de Cuentas, 94, BANCO DE DESARROLLO ASIÁTICO, MECANISMO DE RENDICIÓN DE CUENTAS (2012), disponible en: <http://www.adb.org/sites/default/files/OML1.pdf>.

⁵⁵ Política del MICI en 80.

⁵⁶ Otros mecanismos tienen prohibiciones post-empleo permanentes para algunos funcionarios del mecanismo. Por ejemplo, al Vicepresidente de la CAO se le restringe de por vida de obtener empleo en el Grupo del Banco Mundial. Ver las Directrices Operacionales de la CAO § 1.3. Del mismo modo, los expertos del mecanismo del Banco Europeo para la Reconstrucción y Desarrollo tienen una prohibición post-empleo permanente, que les prohíbe trabajar en el Banco en cualquier cargo. Ver Mecanismo de Denuncia de Proyectos: Reglas de Procedimiento en 48.

⁵⁷ Véase *id.* en 66.

C. El MICI y los solicitantes deben estar facultados para comentar sobre los Planes de Acción creados para atender hallazgos de incumplimiento

Según la redacción actual de la Política del MICI, una vez que el Directorio aprueba los hallazgos de incumplimiento del Panel, el MICI y los solicitantes quedan fuera del proceso.⁵⁸ Tanto los solicitantes como el Panel deberían tener la oportunidad de comentar por escrito sobre cualquier Plan de Acción propuesto y la Administración debería estar obligada a tomar en cuenta dichos comentarios y a enmendar el Plan de Acción acordemente. Permitir que el Panel y los solicitantes puedan expresar sus opiniones sobre el Plan de Acción propuesto por la Administración proporcionará información importante sobre la suficiencia y viabilidad del Plan, con miras a mejorar los resultados de desarrollo.

D. Los retrasos impiden que el MICI logre su máxima efectividad

Debido a que muchas de las solicitudes presentadas al MICI se refieren a proyectos en curso, cada retraso puede causar más y potencialmente irreparable daño a las comunidades. Más aún, cuando se envían solicitudes sobre proyectos en la fase de pre-aprobación, las demoras pueden conducir a que se aprueben proyectos antes de que el proceso del MICI tenga un impacto. Los siguientes cambios específicos en la Política y prácticas del MICI ayudarían a evitar este tipo de retrasos.

Observamos, sin embargo, que los retrasos significativos en el procesamiento de los casos pueden estar relacionados con otros problemas graves discutidos en estos comentarios, incluyendo falta de financiamiento, falta de personal, intervención del Directorio, falta de transparencia en el procedimiento de admisión y/o la complicación y duplicidad de las determinaciones de elegibilidad. Por lo tanto, el Directorio también podría ser capaz de evitar retrasos proporcionando un financiamiento más sólido, adoptando medidas para garantizar la independencia del MICI, y clarificando y simplificando los procesos de registro y elegibilidad.

1. Todas las etapas clave del proceso del MICI deben tener plazos específicos para ser completadas y normas claras para las extensiones

La Política actual del MICI carece de plazos específicos para ciertas etapas claves del proceso, tales como el tiempo entre que se declara que una solicitud es elegible para Revisión de Cumplimiento y la presentación de la Recomendación y los Términos de Referencia para la investigación del Directorio; o el tiempo entre la recepción de comentarios sobre un borrador de Reporte de Revisión de Cumplimiento y la distribución del Reporte Final al Directorio. En algunos casos, ha habido retrasos importantes en estas etapas.⁵⁹ La Política revisada del MICI debería incluir plazos razonables para todas las etapas claves del proceso.

⁵⁸ Véase *id.* en 71.

⁵⁹ Por ejemplo, en el caso Serra do Mar, el solicitante recibió los Términos de Referencia del Panel en enero del 2011 y respondió con comentarios dos días después. El Panel finalmente emitió un borrador revisado con Recomendaciones para la Revisión de Cumplimiento con los Términos de Referencia dos años después, y el Panel está recién preparando una Revisión de Recomendaciones para Cumplimiento, más de tres años después que la solicitud original fue interpuesta. Similarmente, en el caso Pando – Monte Lirio hubo retrasos de más de cuatro meses entre el tiempo en que los solicitantes enviaron sus comentarios en un borrador del Reporte de Revisión de Cumplimiento y la distribución del Reporte Final al Directorio.

Adicionalmente, la actual Política del MICI permite al Ombudsman y al Presidente extender cualquier período de tiempo en la Política,⁶⁰ lo cual hace que los plazos que sí existen parezcan sin importancia. Por tanto, la Política del MICI debe limitar explícitamente la ampliación de plazos y requerir, para los casos en que se amplíen, que se den a conocer públicamente las razones específicas para haberlo hecho.

2. La elegibilidad sólo debe ser evaluada una vez

La Política del MICI requiere que las solicitudes procedan a través de dos determinaciones de elegibilidad separadas, una para Consulta y otra para la Revisión de Cumplimiento, a pesar de la utilización de criterios casi idénticos para cada fase.⁶¹ Adicionalmente, el proceso de admisión de la Secretaría Ejecutiva cubre por lo menos algunos de los criterios que también se evalúan por el Ombudsman y el Presidente del Panel.⁶² Estas duplicidades en la determinación de elegibilidad crean innecesarios y adicionales pasos y retrasos.⁶³ Por otra parte, la posibilidad de que el Ombudsman y el Presidente del Panel lleguen a diferentes determinaciones de elegibilidad en el mismo caso y usando los mismos criterios, también amenaza la credibilidad del MICI y hace que el mecanismo sea menos predecible para posibles usuarios. Por tanto, la Política debe ser revisada para dar una única determinación de elegibilidad, que abarque tanto la Consulta como la Revisión de Cumplimiento.

3. La secuencia debe ser más accesible

La Política del MICI, actualmente, establece que una solicitud sólo puede proceder a Revisión de Cumplimiento si “(a) la Fase de Consulta ha sido terminada o concluida por alguna razón; o (b) la solicitud haya sido considerada inelegible en la Fase de Consulta”.⁶⁴ Para evitar que una de las funciones del MICI restrinja el acceso a la otra y para honrar la autodeterminación de las comunidades, la Política del MICI debe ser revisada para permitir a los solicitantes elegir el proceso que buscan iniciar. Si las comunidades sienten que la Revisión de Cumplimiento es la forma más adecuada para abordar su queja, esta enmienda eliminaría el retraso causado por el prerequisite del Proceso de Consulta.⁶⁵

También recomendamos que haya una mayor flexibilidad en el sistema para permitir que los solicitantes determinen, no sólo en qué fase desean iniciar, sino también el orden. La secuencia debe determinarse caso por caso, para mejorar la eficacia de la Fase de Revisión de Cumplimiento. Esta flexibilidad permitiría que la Fase de Revisión de Cumplimiento se inicie primero cuando se necesite con más urgencia, cuando ambas fases se hayan requerido, evitando

⁶⁰ *Id. en 91.*

⁶¹ Véase Política del MICI en 40, 54, 55 y 56.

⁶² Véase Evaluación de la OVE en 5.4-5.5.

⁶³ Por ejemplo, a pesar que la Política indica que el Secretario Ejecutivo deberá acusar recibo de la solicitud y transferirla al Ombudsman en un plazo de cinco días hábiles, la OVE encontró que al Secretario Ejecutivo le toma un promedio de 66 días calendarios completar este paso (o 36 días calendarios excluyendo los casos heredados). *Id. en Tabla 5.1.*

⁶⁴ Política del MICI en 54.

⁶⁵ Han habido casos en que los solicitantes indicaron claramente que sólo querían Revisión de Cumplimiento, haciendo que la solicitud no fuera elegible para la Consulta, pero se experimentaron retrasos significativos en la etapa de elegibilidad de Consulta antes de ser transferido a la Revisión de Cumplimiento. Véase Evaluación de la OVE en 5.13

la demora causada por pasar primero por un Proceso de Consulta potencialmente largo. Recomendamos, además, que en consonancia con otros mecanismos de rendición de cuentas, la Política del MICI permita que los procesos de Consulta y de Revisión de Cumplimiento se den de forma paralela, cuando sea apropiado.⁶⁶

E. El Presupuesto actual del MICI y la escasez de personal impiden la eficacia del mecanismo

El MICI padece de insuficiencia de fondos y de escasez de personal en diversas áreas, lo que dificulta las operaciones y la eficacia del mecanismo. Hasta este año el MICI tenía una carga de casos activa, habiendo registrado veinte casos entre 2010 y 2012. A pesar de que la carga de casos es mayor que la de muchos mecanismos similares,⁶⁷ el presupuesto del MICI es significativamente menor. Por ejemplo, el mecanismo de rendición de cuentas del Banco Asiático de Desarrollo, que tiene la carga de trabajo más parecida, contó con un presupuesto promedio de \$3.06 millones de dólares por año en 2011 y 2012, mientras que el MICI recibió un promedio de \$2.15 millones de dólares para sus operaciones durante el mismo período de tiempo.⁶⁸

Nos preocupa que el presupuesto del MICI esté menoscabando su eficacia. Por ejemplo, las cuestiones presupuestarias y de personal han creado dificultades durante la Fase de Consulta, lo que requiere viajes frecuentes de personal a toda América Latina. Del mismo modo, los miembros del Panel sólo son contratados para trabajar un número limitado de días al año, que no han sido suficientes para satisfacer la demanda de Revisiones de Cumplimiento.

Para resolver estos problemas y garantizar la efectividad del MICI, el Directorio debería proporcionar financiamiento a un nivel al menos igual que el de otros mecanismos con carga de casos similares, para asegurar que todas las funciones clave del MICI cuenten con personal. Además de un mayor presupuesto, el MICI debe tener un fondo rotatorio para utilizar, según sea necesario, para las visitas en terreno, la contratación de expertos y otros gastos que son difíciles de incluir en el presupuesto.⁶⁹

Volvemos a reiterar que, aunque imperfecto, el MICI es una herramienta valiosa. La presencia continua del MICI es esencial para proporcionar soluciones efectivas para los perjudicados por proyectos del BID, así como garantizar resultados positivos de desarrollo de los mismos.

⁶⁶ Por ejemplo, el mecanismo de cumplimiento de proyectos del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo y el mecanismo de reclamaciones del Banco Europeo de Inversiones, permiten que las quejas se procesen simultáneamente.

⁶⁷ Como se señaló anteriormente en nota tres, entre 2010 y hasta finales de 2012, el número de quejas registradas por el MICI fue similar o significativamente más alto que el número registrado por mecanismos equivalentes en otros bancos regionales de desarrollo.

⁶⁸ Véase Informe Anual MICI 2011, p. 46; véase también el Informe Anual MICI 2012 en 43.

⁶⁹ La CAO podría servir de modelo. Tiene un acuerdo con la IFC y MIGA para poner a disposición fondos adicionales a través de un Fondo de Contingencia "en el caso de un número inesperado de reclamaciones, un esfuerzo de mediación de gran escala, o cualquier otra actividad relacionada con el Ombudsman." Informe Anual 2012, p. 83, CAO.

Gracias por su atención a estos asuntos. Apreciamos esta oportunidad para comentar sobre el MICI, y quedamos expectantes de los resultados de la consulta y la consideración de lo expuesto, además de un mayor compromiso. Por favor no dude en ponerse en contacto con nosotros si tiene alguna pregunta o si gustara de discutir estas cuestiones con más detalle.

Sinceramente,

Natalie Bridgeman Fields
Directora Ejecutiva
Accountability Counsel
230 California Street, Suite 304
San Francisco, CA 94111
Estados Unidos
1.415.412.6704
natalie@accountabilitycounsel.org

Margarita Florez
Asociacion Ambiente Y Sociedad
Bogota
Columbia
57 1 3185895016
margarita.florez@ambienteysociedd.org.co

Astrid Puentes Riaño
Co-Directora
Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, AIDA
Atlixco 138, Colonia Condesa
México, DF 06140
México
52.55.5212.0141
apuentes@aida-americas.org

Vince McElhinny
Senior Policy Advisor
Bank Information Center
1100 H Street NW, Suite 650
Washington, DC 20005
United States
1.202.737.7752
vmcelhinny@bicusa.org

Mariana Castillo
Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA)
Atlixco 138, Col. Condesa. Del. Cuauhtemoc, C.P. 06140
Mexico
52 (55) 52863323
mcastillo@cemda.org.mx

Tania Arosemena
Environmental Advocacy Center - Panama (CIAM Panama)
Panama City, Bethania, De los Periodistas Avenue, House G-14
Panama
(507) 236-0866 / 0868
tarosemena@ciampanama.org

Antonio Gambini
Chargé de recherche & plaidoyer Financement du développement
Centre national de coopération au développement, CNCD-11.11.11
9 Quai du Commerce
1000 Bruxelles
Belgium
32.(0).2.613.30.31
Antonio.gambini@cncd.be

David Pérez-Rulfo
Corporativa de Fundaciones
2139 Lopez Cotilla, Arcos Vallarta 44130
Guadalajara, Jalisco
Mexico
52(33)3615-0437
david@vivirparacompartir.org

Alcides Faria
Ecoa
Rua 14 de Julho 3169, Campo Grande, MS.
Brasil
55 673 324 3230
alcidesf@riosvivos.org.br

Jonathan G. Kaufman
EarthRights International
Washington DC
USA
1 202 466 5188 x113
jonathan@earthrights.org

Gabriela Burdiles
Fiscalía del Medio Ambiente (FIMA)
Portugal 120, oficina 1-A
Santiago
Chile
56-2-22221670
fima@fima.cl

Joji Carino
Director
Forest Peoples Programme
1c Fosseyway Business Centre, Stratford Road
Moreton-in-Marsh, GL56 9NQ
England
44.(0).1608.652894
joji@forestpeoples.org

Jorge Carpio
Foro Ciudadano de Participación por la Justicia y los Derechos Humanos (FOCO)
Castillo 460 (CP 1414)
Ciudad de Buenos Aires
Argentina
54 11 47728922
jcarpio@inpade.org.ar

María Marta Di Paola
Economista Ambiental de Cambio Global
Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)
Tucumán 255 6A (1049)
Buenos Aires
Argentina
0054.11.4312.0788
economiaambiental@farn.org.ar

Mariana González Armijo
Investigadora del área de Transparencia y rendición de cuentas
Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.
Cda. Alberto Zamora 21
Coyoacán, 04000 Distrito Federal
México
52.55.5554.3001
mgonzalez@fundar.org.mx

Maurice Ouma Odhiambo
Jamaa Resource Initiatives
P.O Box 4393 Nakuru, 20100
Kenya
254-723-466-975
oumaodhiambo@gmail.com

María Antonieta Valera de la Torre
Mujeres y Punto AC
San Borja 407 dep. 4 Col Del Valle Deleg
Benito Juárez CP 03100
Mexico
52 (656) 55 75 15 38
mujeresy@yahoo.com.mx

J. Eli Makagon
Natural Justice, Lawyers for Communities and the Environment
63 Hout Street, Mercantile Building
Cape Town, 8000
South Africa
27 21 426 1633
eli@naturaljustice.org

Benjamin Cokelet
Executive Director
Project on Organizing, Development, Education, and Research (PODER)
New York, NY
USA
info@projectpoder.org

Joseph Wilde-Ramsing
Centre for Research on Multinational Organizations (SOMO)
Sarphatistraat 30
1018 GL Amsterdam
Netherlands
31 206391291
j.wilde@somo.nl

Derek MacCuish
The Social Justice Committee of Montreal
1857 boul. de Maisonneuve ouest,
Montreal QC H3H 1J9
Canada
1 514 933 6797
dmaccuish@sjc-cjs.org